# UN INVENTARIO INEDITO DEL SIGLO XVIII DE DOCUMENTOS REFERENTES AL COMERCIO DE SAN SEBASTIAN 

Por M. ${ }^{a}$ DEL CORO GOROSTIDI ZUBILLAGA
Archivero del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián

El Archivo del Ayuntamiento de San Sebastián cuenta con un Inventario de documentos en un manuscrito que responde a la segunda mitad del siglo XVIII y que figura encabezado así: "Papeles que hablan en razón de cosas correspondientes al Comercio". Abarca este Inventario de documentos, el período comprendido desde principios del siglo XV al siglo XVIII en su primera mitad.

Como se verá de su enumeración detallada expuesta a continuàción, tratan estos documentos de aspectos varios, refiriéndose en líneas generales: al tráfico de lanas, a la conducción del hierro de la Provincia a Vizcaya y Andalucía, a la Pesquería de Terranova, preferencia de los naturales de Guipúzcoa y Vizcaya en la venta de las grasas que trajeran de la Pesquería de Ballenas a los que no lo fueran, a la carga y descarga de las mercaderías de Navarra en el Puerto de Oyarzun y Rentería, al comercio libre de la Provincia de Guipúzcoa con la de Labort del Reino de Francia, a la preferencia de los navíos de los naturales a los de los extranjeros en la cargazón de mercaderías en los Puertos del Reino, exenciones en el pago de derechos de los vecinos y moradores de San Sebastián, sobre el cobro del diezmo viejo, pretensión de San Sebastián de imponer la Sisa a los mantenimientos que en ella se vendiesen, arreglo entre los comerciantes de esta Ciudad y el Aduanero y Administrador de las Rentas Reales en Tolosa, ejercicio del cargo de Cónsul en la Provincia, etc.

Constituye pues, este Inventario una prueba de la importancia que tuvo el comercio en San Sebastián y Guipúzcoa, revelando la inclina-
ción de sus habitantes al tráfico y navegación, como la protección que para su conservación y fomento les fue dispensada por Reales Privilegios.

Siguiendo en lo posible un orden cronológico, registramos:
El documento más antiguo de los enumerados y el único del siglo XV, corresponde a una copia simple de un Privilegio del Rey D. Enrique IH, dado en Segovia el 2 de Agosto de 1401, para que pudiesen los mercaderes de Navarra cargar y descargar sus mercaderias en el Puerto de Oyarzun y Rentería (1).

En el siglo XVI y en los años 1511 y 1531, una copia simple de ciertos capítulos de ajuste entre el Condestable de Castilla y la Provincia, sabre el modo de cobrar el diermo viejo, conteniendo relaciones, apuntaciones, etc., en materia a diferencias que hubo con el Condestable (2).

En 1560, una Provisión Real despachada el 15 de Julio, para que el Corregidor de la Provincia de Guipúzcoa se informase sobre la Sisa que la Ciudad de San Sebastián quería imponer a los mantenimientos que en ella se vendiesen para reparar los guarda mares, muelle viejo y nuevo que la mar había tirado (3).

Cinco Cédulas Reales originales, expedidas en Valladolid el 25 de Marzo de 1555 , en Madrid el 17 de Octubre de 1561, en San Lorenzo el 25 de Diciembre de 1571, en el Pardo el 19 de Diciembre de 15:75, y en Guadalupe el 27 de Diciembre de 1576 , por las que se prorroga el plazo que se concedió a San Sebastián para que no se aplicase con los bajeles de sus naturales y vecinos, la Pragmática Real promulgada para la preferencia de los navíos mayores a menores (4).

Traslado de una Provisión Real dada en El Escorial el 5 de Agosto de 15777 por la que se prohibe a los extranjeros que afleten y carguen sus navíos durante cierto tiempo, aduciéndose en documento simple de 1577 como también en representación heoha en el año de 1586 al Marqués de Almasán, Virrey y Capitán General de Navarra los inconvenientes derivados a la Ciudad de su observanciai (5).
(1) Ibid. fol. 4 rv. núm. 1.
(2) Ibid. fol. 11 rv. núm. 47.
(3) Ibid. fol. 1 r. núm. 1.
(4) IBid. fol, 3r. núm. 10.
(5) Ibid. fol. 4vi5 r. núm. 2, 3 y 4.

Y Copia simple de Cédula de S. M. dada en Pamplona el 23 de Septiembre de 1587, disponiendo se cumpla la Pragmática o Cédula de .5 de Mayo de 1.586 prohibiendo el trato de las mercaderías inglesas (6).

En el siglo XVH se nos hace mención de una relación más abundante.

En 1603, copia simple de una Pragmática de S. M. fechada en Valladolid el 26 de Enero, imponiendo el pago del $30 \%$ sobre ciertas mercaderías. Y por otra Pragmática de 17 de Octubre de dicho año se concedió a la Ciudad de San Sebastián, teniendo en cuenta su esterilidad y necesidad, que los Peritos de la Provincia pudieran sacar libremente para tierra de amigos y naturales, sin pagar el expresado derecho y $\sin$ fianza alguna, la sidra, piedras de amolar y de molinos, arcos de palo, madera para pipas, vasijas de vino, beatilla, barbas de ballena, y el pescado que trajeran los navíos de los naturales, mas no otros ( 7 ).

En 1604 por Cédula -original- del Rey D. Felipe III fechada en Valladolid el 11 de Diciembre, se prohibe a los naturales de los Países Bajos que estaban fuera de la obediencia de S. M. el contratar en ninguno de los reinos y señoríos de España bajo pena de la vida y pérdida de bienes, disponiéndose por otra Cédula -original- del Rey Felipe III dada en Lerma el 24 de Julio de 1605, que los Alcaldes ordinarios de esta Ciudad, en ausencia del Corregidor de la Provincia, conozcan de las causas y negocios de la Comisión del trato y Comercio de estos Reinos con los rebeldes de Holanda y Zelanda. Se citan tam. bién dos Memoriales sobre el particular (8).

En 1606 el Veedor D. Martín de Aroztegui por auto, y en virtud de Cédula del Consejo de S. M., mandó que los franceses pudieran traer las mercaderías de Alemania como los ingleses (9).

En 1608. y con fecha 15 de Marzo, se dispone en dos traslados simples: de Cédula del Consejo, que no carguen los navíos extranjeros aunque no haya navíos de los naturales (10).

En 1616 por Cédula -original- fechada en Madrid el 25 de
(6) Thid fol. 5r. núm. 5.
(7) Ibid. fol. 5r. núm. 6.
(8) Ibid. fol. 5 v. múm. 7 y 8.
(9) Ibid. fol. $5 \mathrm{v}-6 \mathrm{r}$. núm. 9.
(10) Ibid. fol. 6r. núm. 10.

Noviembre, dispone S. M. el Rey D. Felipe III que el Alcalde de esta Ciudad D. Miguel de Aroztegui ayude al Corregidor de la Provincia en el conocimiento de causas contra los mercaderes extranjeros que acuden con especias a los Puertos de Guipúzcoa, facultándose también al Alcalde expresado en dicho conocimiento de causas, a prevención (11).

En 1626 y a 19 de Junio, copia fehaciente de una Provisión Real despachada a petición del Fiscal, prohibiendo a los extranjeros residentes en la Provincia, sacar oro ni plata en letras en retorno de mercaderías por el fraude que había tenido lugar y mandando se guarden las Leyes del Reino (12).

En 1627, copia signada por Thomas de Astigarraga, de una Real Provisión dada en Madrid el 24 de Diciembre a solicitud del embajador de Francia, para que no les obligasen a los franceses a descargar las metcaderias que trajeran en sus navíos (13).

En 1614, en copia simple de unas representaciones de los arman dores de los balleneros a S. M., nos constan los daños y agravios que recibían de los ingleses que se querían apropiar de la Pesquería de Terranova (14).

En 1643 y con fecha 14 de Abril, figura se remitieron al Sr. Fiscal del Consejo unas notas para introducir el comercio y navegación de la Provincia de Terranova y Noruega en los Puertos de Cantabria (15).

En 1643, copia signada por D. Santhiago de Tellería, del permiso dado en Madrid el 28 de Enero, a D. Andrés Gómez de Abilia para introducir mercaderías de contrabando por un valor de 100 ducados de plata (16).

En 1663, a 28 de Julio en carta de la Diputación de Azpeitia, se incluye la copia de un Real Despacho disponiendo que en todos los Puertos para la provisión del comercio con los rebeldes de Portugal e introducción de sus mercaderías, se pongan Jueces Comisarios, nombrando como tal a D. Christoval de Olazabal (17),

En 1668, copia simple de una Cédula de la Reina Gobernadora,
(11) Ibid. fol. Grv. núm. 12.
(12) Ibid. fol. 1r. núm. 2.
(13) Ibid. fol. 6v. núm. 13.
(14) Ibid. fol. 6r. núm. 11.
(15) Ibid. fol. 7v. núm. 19.
(16) Ibid. fol. 7rv. núm. 17.
(17) Ibid. fol. 8r. núm. 24.
fechada en Madrid el 10 de Octubre, extinguiendo el contrabando por la Paz General (18).

En 1628, copia simple de carta escrita el 20 de Marzo por esta Ciudad al Consejo, acerca de las novedades introducidas por el Administrador de las lanas de que se registren todas las que lleguen a su Puerto, declarándolas luego en la Aduana antes de que se descarguen en las Casas y Lonjas.

En 1664, una simple nota de lo que contienen los papeles referentes a la pretensión de esta Provincia de la baja del nuevo impuesto de las lanas de Aragón y Navarra (20).

En 16668, una Cédula del Rey Felipe IV, dada en Madrid el 17 de Abril, mandando que los Arrendadores de las Rentas Reales cobrasen solamente lơs derechos antiguos a las lanas de Aragón y Navarra que se sacaran por el Puerto de San Sebastián y los demás de la Provincia (2.1).

En 1629, copia de la carta de la Diputación de 20 de Marzo, sig. nada por D. Juan de Vrteaga, mandando que los Alcaldes Ordinarios del Valle de Oyarzun obedezcan al Administrador de los Puertos Secos, si los requiriere con alguna Cédula de S.M., mas si excediéndose en su comisión quisiera poner algún guarda, no lo consientan (22).

En 1632, Provisión Real -fehaciente- dada en Madrid el 8 de Enero, concediendo permiso para sacar a Francia por un tiempo limitảdo la corambre del ganado vacuno que se consumía en las carnicerías de San Sebastián (23).

En 1644, copia de una Real Cédula de Felipe IV, expedida en Madrid el 15 de Octubre, otorgando por un plazo limitado a la Provincia de Guipúzcoa, permiso para el trato y comercio libre con la Provincia de "Labot" (24).

En 1644, copia de una Provisión Real dada en Madrid el 20 de Octubre, referente también al trato y comercio libre de la Provincia
(18) Ibid. fol. $8 \mathrm{v}-9 \mathrm{r}$. núm. 28.
(19) Ibid. fol. Gv. núm. 14.
(20) Ibid. fol. 8rv. núm. 25.
(21) Ibid. fol. $2 \mathrm{v}-3$ r. núm. 9.
(22) Ibid. fol. 6v-7r. núm. 15.
(23) Ibid. fol. 1rv. núm. 3.
(24) Ibid. fol. 1v. núm. 4.
de Guipúzcoa con la de "Labote", otorgándose licencia pârà traer grasa y bacalao por un tiempo limitado (25).

En 1645 , requerimiento que hizo el Síndico de la Ciudad con fecha 5 de Enero, y por testimonio de D. Frāncisco de Sarasti, al Maestro de Campo, Don Onofre, Gobernador de su Presidio, para que las pinazas de bacalao de "Labortt" descargaran sin impedimento (26).

En 1649, por Cédula Real -original- de Felipe IV, expedida en Madrid el 22 de Marzo, se mandó fuesen preferidos los naturales de Guipúzcoa y Vizcaya en la venta de las grasas que trajeron sus navíos en la Pesquería de ballenas a todos los que no lo fueran y a los yascos de la Provinciā de "Lavortt" del reino de Francia, disponiendo asimismo se observaran las Cédulas que se hubiesen despachado sobre el particular (27).

En 165:1, se sacaron del Archivo de la Provincia traslados de Cédulas y papeles pata lograr de S. M. la confirmación del trato y comercio libre con la Provincia de "Labortt" (28).

En 1653, Cédula Real -simple e impresa- de Felipe IV fechada en Madtid el 22 de Julio para la concordia entre esta Provincia y la de "Labontt", aprobada por S. M. el 29 de Julio de dicho año (29).

En 1667, Memoriales que fuieron presentados a S. M. para la confirmación de la concordia existente entre la Provincia de Guipúzcoa y la de "Labortt" y para la introducción de bastimentos desde el Reino de Francia (30).

De 1674 y años siguientes, cartas de la ciudad de Bayona y respuestas, referentes al restablecimiento de la concordia y hostilidades sufridas de algunos corsarios de Fuenterrabía (31).

En 1675, y a 19 de Mayo copia fehaciente de Cédula dada en Aranjuez por la Reina Gobernadora, D. ${ }^{\text {a }}$ Mariana de Austria, para la disposición de la concordia con el país de "Labortt" (32).

En 1696, copia fehaciente de los Autos hechos por los Alcaldes de
(25) Ibid. fol. 1v. núm. 5.
(26) Ibid. fol. 7v. núm. 20.
(27) Ibid. 1v-2r. núm. 6.
(28) Ibid. fol 8r. núm. 22.
(29) Ibid. fol. 8r. núm. 23.
(30) Ibid. fol. 8 v . núm. 27.
(31) Ibid. fol. 9r. núm. 29.
(32) Ibid. fol. 9r. núm. 31.
la Ciudad, por comisión de la Diputación y en defensa de la concordia de esta Provincia con la de "Labortt", y contra los procedimientos del Veedor de contrabando, don Bentura de Landaetta, por la conducción del navío San León de Bayona al Puerto del Pasaje, instruyéndose asimismo procedimientos contra los marineros que condujeron a su Maestre Estevan Pinsoli (33).

En 1696, requerimiento que con fecha 9 de Febreto hicieron los Capitulares de la Ciudad con comisión de la Diputación al Veedor y Juez de Contrabando, Don Bentura de Landaetta, por la conducción del navío San León de Bȧyona, contraviniendo la concordia (34).

En 1697, cartas originales de Bayona y otros papeles y minutas referentes al ajuste de la concordia con el País de "Labort" y comisarios nombrados a este fin (35).

En 1646, copia signada de D. Luis Ochoa de Echeandia, de la autorización concedida por S. M. para la entrada desde el 24 de Enero y por tiempo de catorce meses y medio, de bacalao, grasa y otros bastimentos (36).

En 1652 por voz de pregonero y testimonio de Francisco de Sarasti se publicó una Cédula -original- del Rey Felipe IV, fechada en Madrid el 15 de Mayo, en la que S. M. avisaba a la Ciudad que no existía causa para que la moneda experimentase baja ni novedad alguna, y disponía se diese a entender a los vasallos y súbditos de la Provincia que con este pretexto no alterasen los precios, en particular el pan, ni el comercio en cosa alguna (37).

En 1660, copia fehaciente signada por Josseph de Garmendia, escribano del número de Tolosa y que fue de la Provincia, de Cédula del Rey Felipe IV fechada el 2 de Mayo en Madrid, por la que S. M. permitió, por consulta del Consejo de Guerra, que los retornos de los bastimentos que de reinos extraños se introducían en la Provincia para consumo de sus naturales, se efectuasen la mitad en dinero y la orra mitad en frutos de la tierra. En esta Cédula se hacía relación a otras dos de los Reyes Felipe II y Felipe III quienes respectivamente en 1595 y 1598-9 (?) permitieron que el retorno de los bastimentos in-
(3i3) Ibid. fol. $3 \mathrm{v}-4 \mathrm{r}$. núm. 12.
(34) Ibid. fol. 4r. núm. 13.
(35) Ibid. fol. 9v. núm. 33.
(36) Ibid. fol. 7 v . núm. 21.
(37) Ibid. fol. 2r. núm. 7.
troducidos en la Provincia, fuese en especie de dinero solamente (38).
En 1665, una relación de los Privilegios, Ejecutorias, y Reales Cédulas que tenía la Ciudad en su Archivo, sobre la exención de que gozaban sus vecinos y moradores para no pagar derechos en parte alguna de los reinos, satvo en Toledo, Sevilla y Murcia, habiendo sido sacada esta relación por orden suya para remitirla a la Provincia con el fin de introducir la libertad del $71 / 2 \%$ impuesto por el Consejo de Hacienda, cuando fue Corregidor Don Henrrique de Salinas (39).

En 1665, Copias de los Memoriales que San Sebastián remitió a la Provincia para evitar la introduccićn de novedades en la Aduana de la villa de Tolosa del $171 / 2 \%$ en perjuicio de los comerciantes, particularmente de los vecinos de San Sebastián, que estaban exentos de pagar derechos por los Privilegios y, autos de vista y revista y otros papeles referentes a esta materia (40). En relación con esta cuestión de ajuste del $171 / 2 \%$, nos consta también unos apuntamientos que se propusieron por D. Diego de Acosta Blandon, Administrador de los Puertos de la Mar, para evitar pleitos, y una copia de la Provisión del Juntero de Oyarzun, y la instancia que aportaron los Junteros pàra la Junta General de Segura el año de 1640 (41).

En 1637, Relación de peticiones y autos que hubo en el Consejo de Hacienda, referentes a introducir Aduana en la Villa de Rentería con Duarte Coronel (42).

En 1675, Memoriales, minutas y otros papeles acerca de los agravios a los comerciantes por los Administradores de la Aduana de Tolosa, y de las razones que existen para que no haya Aduana en Rentería y sea el paso libre a las mercaderías que iban por aquí a Navarra (43).

En 1680, Copia simple de un arreglo que se hizo con fecha 5 de Julio entre los comerciantes de esta Ciudad y el Aduanero y Administrador de las Rentas Reales de Tolosa, Don Diego de Yurramen. di (44).
(38) Ibid. fol. 2 rv. núm. 8.
(39) Ibid. fol. 111 v . núm. 48.
(40) Ibid. fol. 8 v . núm. 26.
(41) Ibid. fol. 7r. núm. 16.
(42) Ibid. fol. 7r. núm. 15.
(43) Ibid. fol. 9r. núm. 30.
(44) 价过 fol. 9v. núm. 32.

En 1686, por Ejecutoria de la Real Chancillería de Valladolid de 18 de Diciembre, refrendada por D. León de Aguirre y Zurco, Secretario de la Provincia, y obtenida por ésta y por D. Santhiago de Arrivillaga vecino de esta Ciudad, en el pleito contra Guillermo Franclan y Cia., y Reberto Lortin, maestre del navío llamado el Carlos, se mandó se diese cumplimiento a la preferencia que en virtud de las dos Provisiones y cuatro Cédulas Reales de S. M. insertas en dicha ejecutoria y de las Leyes en ella citadas, tenían los nàvịos de los naturales a los de los extranjeros en la cargazón de mantenimientos o mercaderías en los Puertos de estos reinos (45).

En 1604, copia signada por el escribano Juan Martinez Alos de Amilibia, de autos y diligencias que se hicieron contra Juan de la Clau, francés que pretendía ser cónsul en esta Provincia (46).

En 1649, copia en lengua francesa de los Estados Genierales de las Provincias unidas de la tierra baja, dando cuenta habían designado cónsul de sus tratantes a D. Pedro de Orischott, e interesando pudiera hacer uso de dicho oficio (47).

En 1686, Memorial del que se estima fue presentado con fecha 1 de Julio, por D. Francisco de Arizaualo en nombre de Olivero Maio, expresando que por Auto del Corregidor se le mandó reconocer a Guillermo Flancan por cónsul, y pagar 100 reales por sus derechos (48).

En 1.699, una cartà de la Diputación de Tolosa, fechada el 18 de Agosto, y la copia de su respuesta, referentes a la conducción del hierro de esta Provincia y Vizcaya a Andalucía, y a que no entre el de Suecia y otros reinos extraños (49).

En el siglo XVIII, se enumeran los siguientes documentos:
En 1702, dos Cédulas impresas fechadas el 29 de Agosto, prohíbiendo la introducción del hierro de Suecia y de otros reinos extraños (50).

En 1703, una carta de la Diputación de Tolosa de fecha 13 de Agosto, que incluye una Provisión Real expedida en Madtid el 28 de
(45) Ibid. fol. 3rv. núm. 11.
(46) Ibid. fol. 1ilv. núm. 49.
(47) Ibid. fol. 12r. núm. 50.
(48) Ibid. fol. 12r. núm. 86.
(49) Ibid. fol. 9v. núm. 34.
(50) Ibid. fol. 9v. núm. 35.

Julio de igual año, prohibiendo el tabaco de Virginia por nocivo (51).
En 1703, dos copias de memoriales contenidos en una carta de D. Domingo de Arriaga, Agente en Madrid y de fecha 5 de Diciembre, sobre la obtención por D. Pedro Gilibet de Despacho y Provisión Real para ejercer el oficio de cónsul francés (52).

En 1704, Certificación de Phelipe de Aguirre y poder de Ia Diputación para requerir al cónsul francés, D. Pedro de Gilibert, que no ejerza jurisdicción (53).

En 1704, copia signada por D. Francisco de Necolalde, de la certificación expedida por Don Juan de Miranda, Secretario de Cámara, a 11 de Agosto en Madrid, de que consta en los papeles de su oficio que ha habido cónsules de diferentes naciones en esta Ciudad, especificando los casos (54).

En 1706, informe del licenciado D. Pedro de Aroztegui de fecha 6 de Octubre, sobre la pena de la media descarga en que incurrió D. Luis Michel por un exceso que cometió en la licencia de extracción de ciertas barricas de azúcar en una pinaza francesa, para conducirlas a esta ciudad (55).

En 17:21, un Memorial de Daragorri en relación con los derechos de ciertas barricas de vino y diligencias correspondientes (56). Asimis mo de este año 172.1 un Memorial de Onoratto Achar, sobre derechos de descarga de bordo a bordo con motivo de arribada (57).

En 172i6, Autos de oficio por la Justicia Ordinaria de esta Ciudad, actuando de Juez Don Josseph Juaquin de Larreandi, y como escribano, Don Martin de Vribe, en materia referente a transgresiones que se cometieron en el muelle de San Sebastián, siendo condenados al pago de una multa por monipodio hecho en la venta de cierta sardina (58).

En 1735, carta de la Diputación de Tolosa, fechada el 29 de Julio,
(51) Ibid. fol. $9 \mathrm{v}-10 \mathrm{r}$ núm. 36.
(52) Ibid. fol. 12r. núm. 87.
(53) Ibid. fol. 12v. núm. 53.
(54) Ibid. fol. 1:2v. núm. 54.
(55) Ibid. fol. 10r. núm. 38.
(56) Ibid. fol. 10r. núm. 39.
(57) Ibid. fol. 10 v . núm. 40.
(58) Ibid. fol. 10v. núm. 41.
referente a las causas de da extracción de granos y licencias sin que tengan intervención los oficiales militares (59).

En 17.06, Certificación de D. Diego de Sayas expedida en Agreda el 3 de Diciembre, sobre las lanas que se adeudaron y pasaron por aquellas aduanas en dicho año (60).

Y en 1746, copia de la representación que hizo el Cónsul de està Ciudad en materia referente al restablecimiento del conocimiento de lanas (61).

En cuanto a aqueilos documentos de los que se dice en el Inventario "no se descubre fecha", son por orden de citación los siguientes:

Copia simple de un decreto que hizo el Reino de Navarrá, estando en Corte en Pamplona, abriendo camino carretero de Pamplona hasta San Esteban, y haciendo navegable el río Bidasoa hasta Fuenterrabía (62).

Mernorial que diferentes comerciantes presentaron a esta Ciudad, contra Henrrique de Sesman por da preferencia en la cargazón de navio (63).

Memorial de D. Juan de Mendinuetta al Prior y Cónsules, dándoles cuenta de la existencia de guardas en la Puerta del Muelle para el registro y examen de mercaderías, habiéndole incomodado en algunas que enviaba a Cádiz (64).

Copia simple del documento que D. Juan de Olazaual, Diputado de esta Provincia en la Corte, presentó en la Junta de Comercio sobre el comercio libre de las Indias (65).

Y por último, la simple mención con omisión de fecha, de unos Autos de oficio que hizo el Alcalde Yvañez de Zauala contra unos guardas de Tolosa (66).
(59) Ibid foll 10v núm. 42.
(60) Ibid. fol. '10r. núm. 37.
(61) Ibid. fol. 12 v . núm. 55.
(62) Ibid: fol: $10 \mathrm{v}-1 \mathrm{i}$ r. núm. 43.
(63) Ibid. fol. 11r. núm. 44.
(64) Ibid. fol. 1.1r, núm. 45.
(65) Ibid. foll 11r. núm. 46.
(66) Ibid. fol. 12 v . núm. 56.

## DOCUMENTO

Papeles que hablan en razón de cosas correspondientes al Comercio (*)

## Armario 2 Caxon F Legajo $2 .{ }^{\circ}$

1560 Prouision Real despachada en 15 de Julio del año de Número $1^{\circ} \quad 1560$, para que el Corregidor de la Prouincia De Guipuzcoa, se informe sobre la Sisa que estta Ciudad de San Seuastian pretendia hechar a los Mantenimientos que en ella se vendiesen, para el reparo de los Guarda mares, Muelle viejo, y nuevo, que la Mar los hauia desmoronado.

1626 Provision Real despachada a pedimento del Fiscal a 19
Numero 2.0 de Junio del año de 1626 para que no se permita sacar Oro, ni platta en Letras en retorno de Mercadurias por los Extrangeros residentes en esta (Ciudad) digo Provincia por el fraude que se hauia experimentado, sino que se guarden las Leyes del Reino, es Copia feé haciente.

1632 Provision Real, su fecha en Madrid a 8 de Henero del Número $3^{\circ}$ año de 1632 , y permiso para sacar (1v) a francia para cierto tiempo limitado, la corambre del Ganado Bacuno, que en las Carnicerias de esta Ciudad de San Seuastian se consumia. Es feé haciente.

1644 Copia de vara Real Cedula del señor Rey Don Phelipe Número $4^{\circ} \quad 4 .^{\circ}$ expedida en Villa de Madrid a 15 de Octubre del año de 1644 Por la qual S. M. se sirue conceder a la Provincia de Guipuzcoa permiso para el trato, y Comercio libre con la de Labot, por termino limitado.

1644 Copia de Provision Real, y permisso para el tratto, y Número $5^{\circ}$ Comercio libre enttre esta Prouincia y la de Labote, para traer Grazas, y Bacallao por cierto tiempo limitado, su fecha en Madrid a 20 de Octtubre del año de 1644.

[^0]1649 Cedula Real Orixinal del señor Don Phelipe 4. ${ }^{\circ}$ su
Número $6^{\circ}$ fecha en Madrid a 22 de Marzo de 1649, en que Manda que los Naturales (2r) de Guipuzcoa y Vizcaya sean preferidos en la venta de sus Grasas que trujeron sus Nauios de la Pesqaria de Ballenas a todos los que no lo fueren y a los Vascos de la Prouincia De Lavortt del Reino de francia, y que se guarden y cumplan las Cedulas que se huvieren despachado sobre lo referido.

1652 Cedula Original del Señor Rei don Phelipe $4 .^{\circ}$ su fecha
Número $7^{\circ}$ en Madrid a 15 de Maio del año de $1: 652$ en que S.M. hauisa a esta Ciudad que no hai causa, ni motivo para vajar la Moneda, ni hacer nouedad en ella; $Y$ que de a entender a los Vasallos, y Subditos de la Provincia, para que con este pretesto, no alteren los precios; en particular de Pan; ni el Comercio en ninguna cosa; Lo que se publicó por voz de Pregonero, y Testimonio de Francisco de Sarasti.

1660 Copia feé haciente de Cedula del Señor Rey Don PheNúmero 8 lipe $4 .{ }^{\circ}$ dada en Madrid a 2 de Maio de 1660 por la qual S.M. a consulta (2v) del Consejo de Guerra, permite que pueda retornarse lo procedido de vastimentos que de Reinos extraños vinieren a la Prouincia de Guipuzcoa para mantenimiento de sus Naturales, a sauer la mitad en dinero, y la otra mitad en frutos de la Tierra; Y en dicha Cedula se hace relacion de otras dos de los Señores Reies Don Phelipe el $22^{\circ}$ y don Phelipe el $3^{\circ}$ en los años de 1595 y 1597 (1) en que se permite el retorno de todos los que precediere de Bastimentos, que a la conformidad referida se introducen en dicha Prouincia en especie de dinero enteramente. Es traslado signado por Josseph de Garmendia Escriuano del Numero de Tolossa y ha sido de la Prouincia.

1668 Cedula Real del Rey don Phelipe $4 .{ }^{\circ}$ su fecha en MaNúmero 9 drid a 17 de Abril del año de 1668 Por la qual manda que en adelante de las Lanas de Aragon, y Navarra que se sacaren por el Puerto (3r) de esta Ciudad, y los demas de esta Provincia solo se cobren Arrendadores de las Rentas Reales, los derechos contiguos (2).

[^1]1555 Cinco Cedulas Reales Originales de S.M. con insercion de otras expedidas en Valladolid a 25 de Marzo de 1555 en Madrid a 17 de Octubre de 1561 en San Lo-

1696 Copia feé haciente de Ios Autos hechos por los Alcaldes
Nimero 12 renzo a 25 de Diciembre de 1571 en el Pardo a 19 de Diciembre de 1575 en Guadalupe a 27 de Diciembre de 1576 Por las quales fué servido de prorrogar por diferentes años el Termino, que concedió a esta Ciudad para que la Pregmatica Real promulgada para la preferencia de Nauíos Maiores, a Menores no se entendiese con los Bajeles de los Naturales y vecinos de ella.

Executoria obtenida en la Real Chancilleria de Valladolid en 18 de Diciembre del año de 1686 por esta Provincia, y por Santhiago de Arrivillaga vecino de esta Ciudad en el pleito que litigaron contra Guillermo Franclan (3), y Com- (3v) pañia, Mercaderes residentes en ella y Reberto Lortin Maestre del Nauio llamado el Carlos En que se manda por Sentencia de Vista, y Revista, que se guarden cumplan, y executen las dos Provissiones, y 4 Cedulas Reales de S.M. insertas en dicha executoria, y Leyes en ella Mencionadas que hablan en razon de la preferencia que ha de tener los Nauios de los Naturales a los de los Extrangeros en la Cargazon De Mantenimientos, o otras quales quier Mercadurias que en los Puertos de estos Reinos se hicieren. Esta refrendada esta Ejecutoria por Don Leon de Aguirre, y Zurco, Secretario de dicha Prouincia. de esta Ciudad el año de 1696 en virtud de Comision expecial de la Diputacion en razon de la livertad del Nauio nombrado San Leon de Bayona, su Maestre Estevan Pinsoli (4r) que fué conducido al Puerto del Pasaje, y procedimientos contra los Marineros que le conduxeron. Es en defensa de la combersa, y concordia ajustada entre esta Provincia, y la de Labortt, y contra los procedimientos del Veedor de el Contravando Don Bentura de Landaetta.

[^2]1696 Requerimiento hecho por los Capitulares de esta Ciudad con comision de la Diputacion de tholosa de 9 de febrero de 1696 a Don Bentura de Landaetta veedor y Juez de Contravando, y intimacion de la ley segunda, con motivo de la conducion del Navio San Leon de Bayona en Contravencion de la Concordia y combersa.

Papeles que hablan en razón de cosas correspondientes al Comercio

## Armario 2 Caxon $F$ Legaxo $3 .{ }^{\circ}$

1401 Copia simple de un Priuilegio del Rey don Henrrique,
Número 1 dado en Segovia a 2 de Agosto del (4v) año de 1401 para que los Mercaderes de Nauarra pudiesen cargar y descargar sus Mercadurias en el Puerto de Oyarzun, y Rentería. Suena que estta este Priuilegio en la Ciudad de Pamplona.

1577 Privilegio, o su traslado signado De francisco de Ozeja
Nümero 2 de vna Prouision Real dada en Escorial a 5 de Agosto de 1577 en que se manda que los Extrangeros no Afletten, ni carguen por cierto tiempo sus Nauios y ottras cosas.

1577 ... Papel simple en que se exponen los incombenientes que Número 3 se siguen a esta Ciudad, de Observar la referida Provission año de 1577.

1577 (4) Representacion hecha al Marques de Almasan virrey y
Número 4 Capittan General de Nauarra de los incomvenientes que se experimentan de la Observancia de la Pragmatica de S.M. para que no se dejen ( 5 r ) cargar, ni lleuar mercadurias de retorno los extrangeros año de 1586.

1587 Copia simple de Cedula de S.M. dada en Pamplona a
Nuimero 523 de Septiembre de 1587 , que es sobre carta para que se obserue la pragmatica o Cedula de 5 de Maio del año antes prohiviendo el trato de las Mercadurias Yn. glesas etcétera.
(4) Error del amanuense. Corresponde at año 1586.

1603 Copia simple de vna Pragmatica de S.M. su fecha en Número 6. Valladolid a 26 de Henero de 1603 imponiendo 30 por 100 sobre ciertas Mercadurías. Y le sigue ottra de 17 de Octubre del mismo año, concediendo a esta Ciudad por razon de su esterilidad, y necesidad que tiene se puedan sacar libremente por los Peritos de esta Prouincia para tierra de Amigos, y naturales sin pagar dícho derecho, ni dar fianzas la Sidra, piedras de Amolar, y de Molinos, Arcos de palo, Madera para pipas, y vasixas de vino beattillas, y el fierro como cosecha del Pais, Grazas, Varbas de Ballena, y pescado que trujeren los Nauios de Naturales, y no otros (5v).

1604 Cedula original del Señor Rey don Phelipe tercero,
Número 7 fecha en Valladolid a 11 de Diciembre del año de 1604 , en que se manda que los naturales de las Yslas de Olanda, y Celanda, y las demas partes de los paises bajos que estavan fuera de la Ovediencia de S.M. no puedan traer, ni contratar en ninguno de los Reinos, y Señorios de España, pena de la Vida y perdimiento de Vienes.

1605 Cedula Original del Rei don Phelipe $3 .^{\circ}$ su fecha en
Número 8 Lerma a 24 de Julio de 1605 en que se manda que en ausencia del Corregidor de la Prouincia, los Alcaldes hordinarios de esta Ciudad, conozcan de las causas y negocios de la Comision del tratto, y Comercio de estos Reinos con los reveldes de Olanda, y y Celanda, y dos Memoriales en su razon.

1660 (5) Copia signada de vn auto del Veedor Marttin de Aroz-
Número 9 tegui, por testimonio de Christoval de Eguzquiza, mandando ( $6 r$ ) en virtud de Cedula del Consejo de S.M. que los franceses puedan traer las Mercadurias de Alemania como los Yngleses año de 1606.

1608 Dos traslados simples de Cedula del Consejo De 15 de
Número 10 Matzo de 160.8 para que no carguen los Nauios extrangeros, aun que no aya de naturales.

1614 Copia simple de vnas representaciones hecha por los
Número 11 Armadores de los Valleneros a S. M. el año de 1614 sobre agravios, y daños que experimentavan de los Yngleses que se querian apropiar de la Pesqueria de ternoba.
(5) Error del amanuense. Corresponde al año 1606.

1616 Cedula Original del Rei don Phelipe tercero su fecha Número 12 en Madrid a 25 de Noviembre del año de 1616, escripta a Miguel de Aroztegui Alcalde de esta Ciudad para que asista al Corregidor de esta Prouincia con el fauor, y aiuda comviniente para la execucion de la Comision del Conocimiento De causas contra los Mercaderes Extrangeros que acuden con Especerías a los Puerttos de Guipuzcoa ( $6 v$ ) y que pudiese el dicho Alcalde conocer tambien De las mismas causas a prevencion.

1627 Copia signada de thomas De Astigarraga de vna Real
Número 13 . Prouision concedida a instancia de el Embaxador de francia su fecha en Madrid a 24 de Diciembre de 1627 para que las Mercadurias que traxeren los franceses en sus Nauios no les compelan a que las descarguen.

1628 Copia simple de Cartta escripta por esta Ciudad al Número 14 Consejo sobre la introducion de Novedades del Administrador de las Lanas de que todas las que lleguen al Puerto de esta Ciudad se registren, y manifiesten luego en la Aduana de ella primero que se descarguen en las Casas, y Lonxas. Su fecha a 20 de Marzo de 1628.
$1629 \quad$ Copia de la Cartta de la Diputacion De el dia 20 de
Número 15 Marzo de 1629, signada de Juan de Vrteaga, mandando que los Alcaldes Ordi- (7r) narios del Valle de Oyarzun, en caso que acudiere el Administrador de los Puertos Secos y los requiriere con alguna Cedula de S.M. ovedezcan, y si el Administrador excediendo de la Comision quisiere poner o criar algun guarda no lo consientan.

1637 Relacion de los pedimentos pretenssiones y autos que Número 15 hubo en el Consejo de Hacienda sobre introducir Aduana en la Villa de Renteria con Duarte Coronel, año de 1637.
$1640 \quad$ Apuntamientos que se propussieron de partte de Diego Número 16 de Acosta Blandon Administrador de los Puertos de la pleitos. Dentro copia de la Provision del juntero de
(6) Error del amanuense. Corresponde al núm. 16.
(7) Error del amanuense. Corresponde al núm. 17.

Oyarzun, tocante a la misma materia, y tambien la instancia que lleuaron los junteros para la Juntta General de Segura el año de 1640.

1643
Nuimero 17
(8)

1643 Vnas apuntaciones o advertencias para la introducion
Nimero 19 del tratto, y Nauegacion de la Prouincia de Terranova, y Noruega en los Puerttos de Cantabria que se remittió al Señor Fiscal del Conssejo Real en 14 de Abril de 1643.

1645 Requerimiento y su notificacion hecha por testimonio Número 20 de francisco de Sarasti a 5 de Henero de 1645 por el Sindico de esta Ciudad al Maestro de Campo don Onofre Governador del Presidio de ella, para que no ponga embarazo en descargar a las Pinazas del Vacallao De Labortt.

1646 Copia signada de Luis Ochoa de Echeandia del permiso
Número 21 de S.M. para la entrada de Vacallao y Graza, y ottros Bastimienttos para tiempo de 14 meses y medio desde 24 de Henero de 1646 (8r).

1651 ... Diferentes traslados de Cedulas, y papeles que se saca-
Nzimero 22 ron del Archivo de la Prouincia para obtener confirmacion de S.M. al tratto, y Comercio libre con la Prouincia de Labortt año de 1651.

1653 Cedula Real impresa por el señor Rey don Phelipe
Número 23 quarto, su fecha en Madrid a 22 de Julio del año de 1653 para la Concordia que se ajustó enttre estta Prouincia, y la de Labortt que se aprovó por S.M. en 29 de Julio del mismo año. Es simple.

1663 Cartta de la Diputtacion de Azpeittia De 28 de Julio Número 24. de 1663 incluiendo Copia De un Real Despacho que habla en razon de que se pongan Jueces Comisarios en todos los Puertos para la Provision del Comercio con los
(8) Error del comanuense. Corresponde ait núm."18.
rebeldes de Portugal y introducion de sus Mercadurias, nombrando por tal Juez de Comision, a don Christoval de Olazabal.

1664
Vna apuntacion simple de lo que contienen los (8v)

Numero 25

1665
Número 26

1:667
Núme ${ }_{\mathrm{ro}} 27$

1668
Número 28

1674
Número 29

1664 (10)
Número 30

1675
Número 31

Diferentes cartas de la Ciudad De Baiona, respuestas etcétera del año de 1674 y siguientes en razon del restablecimiento de la Concordia, y Ostilidades esperimentados De algunos consarios (9) de fuenterravia.

Memoriales, Minutas, y ottros papeles en razon de los agravios que hacen a los Comerciantes los Administradores de la Aduana de Tolossa y de las razones que hai para que no haya Aduana en Renteria, y sea el paso libre a las Mercadurias que ban a Nauarra por aquel camino, y ottras cossas año de 1675.

Copia feé haciente de Cedula de la Reina Governadora, dada en Aranjuez a 19 de Mayo de 1675 para la disposicion de la Concordia con el Pais de Labortt (9v).
(9) Sic.
(10) Error del amanuense. Correspande al año 1675.

1680 Copia simple de un Arreglamento echo entre los CoNumero 32 merciantes de esta Ciudad, y don Diego de Yurramendi Aduanero y Administrador de las Rentas Reales de tolossa en 5 de Julio del año de 1680.

1697
Nimero 33. uincia comisarios nombrados para ajuste de la com-
Diferentes Carttas Originales de Bayona de esta Proberssa con el Pais de Labort el año de 1697 y ottros papeles y Minutas correspondientes a estta dependencia.

1699 Cartta de la Diputtacion de tholossa De 18 de Agosto
Námero 34 de 1699, y Copia de su respuesta en razon del fierro de estta Provincia y Vizcaia para conducir a la Andalucia, y no enttre en el de Suecia, y otros Reinos extraños.

1702 Dos Cedulas impressas de fecha de 29 de Agostto de
Numero 35.1702 prohiviendo la introducion del fierro de Suecia, y orros Reinos extraños.

1603 (11) Cartta de la Diputtazion de tholossa De 13 de Agosto
Número 36 De 1.703 incluiendo Provission (10r) Real despachada en Madrid a 28 de Julio del mismo año prohiviendo el tauaco de Virginia por Noscibo.
170.6 Certtificacion dada por Diego de Sayas en Agreda a 3

Número 37 de Diciembre de 1706 de las lanas que el dicho año se adeudaron y passaron por aquellas Aduanas.

1706 Parecer del Lizenciado don Pedro de Aroztegui De 6
Número 38 de Octubre del año de 1706, sobre vn excesso cometido por Don Luis Michel en la Extranccion De Cierttas Barricas de Azucar pondeados en vna Pinaza francesa, con licencia para conducirlas a esta Ciudad es de sentir que el Azucar deue reputarse por Vastimento pues assi se estimó en la ultrima comberza y incurrió en la pena de la media descarga.

1721 Memorial de Daragorri en asumptto a los derechos de
Número 39 cierttas barricas de vino, y diligencias hechas en su razon año de 1721 (10v).

1721 . Memorial de Onoratto Achar sobre derechos de descar-
Número 40 ga de bordo a bordo en Ocassion de Arrivada año de 1721.

[^3]1726
Número 41

Autos de Oficio por la Justicia Ordinaria de esta Ciudad sobre las transgreciones que se cometen en el Muelle de esta Ciudad año de 1726 en que fueron condenados a la paga de cierta Multa, por liga, vnion, y monipodio que hicieron sobre la ventta de cierta Sardina, Juez don Josseph Juaquin de Larreandi, Escriuano Martin de Vribe.

1735 Cartta escritta por la Diputtacion de tholosa a 29 de Nímero 42 Julio del año de 1735 en puntto a las causas De la Exträccion de Granos, y licencias sin que los Oficiales Milittares tengan intervencion.
[1702] (12) Copia simple de decretto que el Reino de Nauarra hizo
Numero 43 estando en Corte en Pamplona sobre el Camino habriendo carretero de Pamplona hastta Santt Estevan, haci(11r) endo Navegable hastta fuenterravia el Rio Vidasoa ,no se descubre [fecha].

Número 44 Memorial presenttado a esta Ciudad por diferenttes Comercianttes Contra Hentrique De Sesman en razon de la preferencia en la cargazon de Nauio no se descubre fecha.
[17...] Memorial de Juan de Mendinuetta (13) presentado al
Nimero 45 Prior y Conssules, noticiando la Nouedad de hauer Guardas en la Puerta del Muelle para el registro, y Examen de Mercadurias y que le han incomodado en algunas que embiava a Cadiz, no se descubre fecha.
[17...] Copia simple de papel presenttado en la Juntta de CoNúmero 46 mercio, por don Juan de Olazaual Diputtado de esta Prouincia en la Cortte, sobre el Comercio libre de las Yndias, no se descubre fecha.

[^4][1511 y 1531$]$ Copia simple de cierttos Capittulos de ajustte enttré el Numero $47 \%$ Condestable, y la Provincia, sobre el modo de cobrar el diezmo viexo, y denttro diferentes (11v) relaciones, apuntaciones, articulados etcétera en asumptto a diferencias que hubo con el Condestable de Castilla, años de 1511, y 1531.
[1665] Relacion simple de los Priuilegios ,Executorias Reales Número $48^{\circ}$ Cedulas, y demas recaudos que tiene esta Ciudad en su Archivo en Orden a la Exempcion de derechos para no los pagar en parte alguna de estos Reinos por sus vecinos, y moridores, ezepto en Toledo, Seuilla, y Murcia sacada por su Orden el año de 1665 para remittir a la Prouincia para introducir la livertad del $71 / 2$ por $\%$ impuesto por el Conssejo de Hacienda, en tiempo que fué Corregidor don Henrrique de Salinas.
[1604] Autos y dilijencias hechos antte el Corregidor Licen-
Número 49. ciado Esparza conttra Juan de la Clau (14) frances que. prettendia ser Consul en estta Prouincia año de 1604, Escrivano Juan Marttinez Alos de Amilibia, es copia signada por el mismo (12r).
[1649] ... Copia de los Esttados Generales de las Provincias vnidas
Número 50 de la tierra vaxa, dando quentta hauian nombrado por Conssul De sus trattanttes a Pedro de Orischott, pidiendo se le diese lugar de vsar dicho Oficio, está en lengua francessa, año de 1649.
[1686] Memorial de Francisco de Arizaualo en nombre de OliNumero 86 vero Maio, diciendo que por Autto del Corregidor se le (15) hauia mandado reconocer por Consul a Guillermo flancan, (1.6) y de pagar 100 Reales qué le correspondia por sus derechos, parece que se presenttó en $1 .^{\circ}$ de Julio del año de 1686.

[^5][1703] Dos Copias de Memoriales denttro de vna Cartta de Número 87 Domingo de Arriaga Agentte en Madrid su fecha a 5 (17) de Diciembre de 1703 en razon de que Pedro Gilibet (18) hauia obttenido Despacho, y Provission Real para egercer Oficio de Conssul frances (12v).
[1704] Certtificacion de don Phelipe de Aguirre, y poder de Número 88 la Diputtacion para requerir al Conssul frances Pedro de (19) Gilibet no exerza jurisdicion año de 1704.

1704 Certtificacion (20) de Don Phelipe de Aguirre y poder Número 53 de la Diputtacion, para requerir al Conssul frances Pe. dro de Gilibert no exerza jurisdicion año de 1704.

1704 Copia signada de Francisco de Necolalde de Certtifica-
Número 5:4 cion dada por don Juan de Miranda Secrettario de Camara, su fecha en Madrid a 11 de Agosto de 1704 de que de los papeles de su Oficio consta hauer hauido Conssules de diferenttes naciones en esta Ciudad, y los expecifica con Cassos.

1746 Copia de la Representtacion echa por el Consul de esta
Núme to 55 Ciudad en asumptto a restablecer el Conocimiento de Lanas. [Año de 1746].
[1749] Autos de Oficio fechos por el señor Alcalde Yvañez de Número 56 Zauala (21) conttra vnos Guardas de tolossa. [Año de 1.749].

[^6]
[^0]:    (*) San Sebastián. Archivo Municipal. Sign. Sección B, Negociado 3, Libro n. ${ }^{\circ}$ 1, Exp. n. ${ }^{\circ}$ 3. Inventario de los documentos correspondientes a la Junta de Comercio de esta Ciudad.

[^1]:    (1). Error en la fecha, yo que el 13 de Septiembre de 1598 subió al trono Felipe III.
    (2) Sic. Se refiere a los derechos "antiguos". Véase MEMORIA Justifica. tiva de to que tiene espuesto y pedido Ia Ciudad de San Sebastian para el

[^2]:    tomento de la Industria y Comercio de Guipúzioa. Publicada Por acuerdo del Ayuntamiento general de vecinos concejantes y Junta de Comercio de la misma Ciudad. (San Sebastían, 1832), p. 152.
    (3) Ibid., fol. 12r, núm. 86. Figura "flancon".

[^3]:    (11) Error del amoruense Corresponde al año 1703.

[^4]:    (12) CARRERAAS Y OAUDI, FRANCISCO, Geografia General del País Vasco Navarro. Dirigida por Francisco Carreras y Caudi. (Barcelona, S. a.): Véase Provincia de Guipúzcoor por SERAPIO MUGICA: p. 38 ss.
    (13) Cfr. Registro de la Junta General de la Provincia. Año 1727. En la 3. Junta celebrada en Villaframa el 3 de Mayo de 1727, se dio cuenta de una carta del Consulado de San Sebastión de 27 de Abril de 1.727 a la Pro vincia, suscrita por Juan de Mendinueta, entre otros, $y$ en contestación a la dirigida con fecha 8 de Marzo a la Provincias y por orden de S. M. por D. Joseph Patiño, Secretario del Despacho Universal y de Marina, para que propusiera los medios de restablecer el comercio y aumentar la marinería, p. 9-10. Citada esta carta por MURUGARREN, LUIS, San Sebastián. Donostia. (San Sebastián, 1978), p. 269-270.

[^5]:    (14) Vêase MUGICA, SERAPIO, Curiosidades histọ́ricas de San Sebastián (Bilbaco, 1900) , I; 1.58: sobre pretensión de la Nación Francesa de nombrar Cónsul en San Sebastián a "Juan de Laclau", na logrando sus intentos par la opasición de los naturales y en particular de los franceses residentes en San Sebastíán.
    (15) Error del amanuense. Corresponde al núm. 51.
    (16) Ibid. f. 3r, núm. Il. Figura "Franclan".

[^6]:    (17) Error del amanuense. Corresponde al núm. 52.
    (18) Ibid. f. 12v, núm. 53. Figura "Gilibert". También MUGICA, SERAPIO, o. c., I, 158-160: sobre insistencia de la Nación Francesa, designando Cónsul de San Sebastión a "D. Pedro Gillibert" y oposición de dicha cludad.
    (19) Error del amanuense en la numeración. Se repite su texto on la certificación siquiente núm. 53.
    (20) Está repetida el texto de la certificación precedente, núm. 88 con la diferencia de "Gilibet" y "Gilibert" en ambas. Ibid. fol. 12r, núm. 87, figura "Gilibet".
    (21) Véase: MUGICA, SERIAPIO, Curiosidades Históricas de San Sebastián. (Bilbao, 1900), vol. II, p. 125. También véase: BANUS Y AGUIRRE, J. LUIS, Alealdes y Capitulares de San Sebastión (1286-1813). BEHSS 9 (1975) 42.

